

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ANTECEDENTES

1. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5492, 6ª Época, de fecha veintisiete de abril del año en curso, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia electoral.
2. Por su parte, el veintiséis de mayo de la presente anualidad, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.
3. El nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
4. Por su parte, el ocho de septiembre de la presente anualidad, en sesión solemne el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se elegirán al Gobernador del Estado, miembros del Congreso local e integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

5. Con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/075/2017**, mediante el cual aprobó la convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento y selección del personal de la rama administrativa con carácter de eventual; así como, el procedimiento para la incorporación del mismo, y los lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, cuyos puntos resolutivos fueron del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se **aprueba** la Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento y Selección del Personal de la Rama Administrativa con carácter de eventual; así como, el Procedimiento para la Incorporación del mismo, y los Lineamientos de Reclutamiento, Selección, Ingreso, Ocupación de Vacantes para ocupar un cargo o puesto de la Rama Administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en términos de los anexos 1, 2 y 3 que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva, para que realice las acciones conducentes, para el efecto de publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; así como, en un Diario de circulación local, los documentos objeto del presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el considerando XIX del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

6. Una vez que se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas relativas al Proceso de Reclutamiento y Selección del Personal de la Rama Administrativa con carácter de eventual para apoyar en las labores inherentes al proceso electoral local ordinario 2017-2018; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense, aprobó el listado del personal de la rama administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; ello derivado del proceso de reclutamiento y selección de este órgano comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Derivado de lo anterior, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento ordenó turnarlo al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para que en uso de sus atribuciones determine lo conducente.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y la de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, el dispositivo legal 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

[...]

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

[...]

IV. Así mismo, el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, son las siguientes:

[...]

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
 - Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
 - Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
 - Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
 - Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
 - Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
 - Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y
 - Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.
- [...]

V. Asimismo, el numeral 67, párrafo primero, del código comicial vigente, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público.

VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracciones I, X y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; para lo que deberá vigilar las relaciones laborales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con sus trabajadores, que en su caso, se requieran para realizar las funciones de apoyo que de manera específica que les sean encomendadas para el proceso electoral local que tiene verificativo en la Entidad; para lo que deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. Ahora bien, es dable precisarse que en la Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento y Selección del Personal de la Rama Administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, se determinó cuáles serían los requisitos y la documentación que los aspirantes debían reunir para ser considerados como auxiliares electorales, con carácter de eventual, durante el desarrollo del proceso electoral 2017-2018, determinado las fechas en la que harían su solicitud de registro; la entrega de documentación; el examen general de conocimientos; y la entrevista.

VIII. Ahora bien, en el PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN EVENTUAL DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se determinó que la incorporación eventual es la vía de Ingreso, que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos de la Rama Administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respecto de los cuales se emita una declaratoria de urgente ocupación.

La incorporación del Personal se llevará a cabo ajustándose al número de plazas que establece la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal.

Una vez realizado el procedimiento será sometido a consideración del máximo órgano de Dirección y en su caso aprobará la incorporación temporal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

IX. Por su parte, el numeral 21 de los Lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dispone que la incorporación temporal es la vía de Ingreso, que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos de la Rama Administrativa del Instituto Morelense, respecto de los cuales se haya emitido una declaratoria de urgente ocupación.

X. De igual manera, el ordinal 22 de los Lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, prevé que en el caso de vacantes o de disponibilidad en cargos y puestos de la Rama Administrativa, el Consejo Estatal Electoral podrá emitir una declaratoria de urgente ocupación e instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, iniciar el procedimiento de incorporación temporal.

XI. El artículo 23 de los multicitado Lineamientos de reclutamiento, refiere que el Consejo Estatal Electoral, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, aprobará el procedimiento de incorporación temporal en cargos y puestos de la Rama Administrativa.

El procedimiento que se emita para la operación de esta vía de Ingreso deberá incluir el personal que podrá participar, el esquema de evaluaciones y las calificaciones, así como el periodo por el que se ocupará temporalmente la vacante, el cuál no podrá rebasar el período de un año, sin poderse solicitar una prórroga por un tiempo similar.

El Consejo Estatal Electoral aprobará la incorporación temporal de quien haya obtenido la mayor calificación en las evaluaciones.

XII. El numeral 29 de los Lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determina que para la Selección del Personal de la Rama Administrativa se considerará y se ponderará:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

- a) La valoración del currículo en estricto apego al Perfil de Puesto determinado en el Catalogo de Cargos y Puestos del IMPEPAC;
- b) La Evaluación de conocimientos y/o la Prueba de Habilidades; y
- c) La Entrevista.

XIII. Asimismo, el artículo 30 de los Lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que la ponderación se realizará bajo los siguientes criterios:

- a) El Cumplimiento del Perfil de Puesto en currículo con apego en lo establecido por el Catalogo de Cargos y Puestos del IMPEPAC, la puntuación es de 4 puntos.
- b) La Evaluación de Conocimientos y/o la Prueba de Habilidades, la puntuación es de 3 puntos cuando el resultado sea Aprobatorio, y cero si el resultado fuera No Aprobatorio.
- c) La Entrevista la valoración es de 3 puntos cuando el resultado sea Aprobatorio, y cero si el resultado fuera No Aprobatorio.

XIV. Asimismo, el numeral 32 de los multicitados Lineamientos de reclutamiento, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento es responsable de la debida integración del expediente único del Personal de la Rama Administrativa que se incorpore al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos de dichos Lineamientos.

XV. De lo anterior, se colige que el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene la atribución de vigilar las relaciones laborales del Instituto Morelense con sus trabajadores, que requiera para realizar las funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; en términos de lo previsto por el artículo 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Sirve de criterio orientador, la Jurisprudencia 16/98, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. DISPOSICIONES QUE LAS RIGEN.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, vigente a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

la fecha, por disposición del artículo décimo primero transitorio del decreto de reformas al primero de los ordenamientos mencionados, de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, regulan las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto Federal Electoral. Desde una perspectiva constitucional, el artículo 123 es el que establece las relaciones típicas del derecho del trabajo. El apartado A de tal artículo prevé las relaciones laborales de los sujetos relacionados con los factores de producción, pues las leyes que sobre ese tema expide el Congreso de la Unión, rigen entre: "...los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos.."; a su vez, el apartado B del propio artículo constitucional se refiere a las relaciones jurídicas de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal y de algunas instituciones bancarias con sus servidores. El Instituto Federal Electoral no se sitúa en alguno de los supuestos mencionados por los apartados A y B del artículo 123 constitucional, en tanto que ninguna base hay para considerar que constituye uno de los factores de producción ni que pertenece a los Poderes de la Unión ni al Gobierno del Distrito Federal, sino que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 41 constitucional. Además, en conformidad con esta disposición, las relaciones de trabajo de los servidores del referido instituto se rigen por las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral a la fecha vigente; de ahí que ante la regla general establecida en el artículo 123 y la regla específica contenida en el artículo 41, fracción III, ambos de la Constitución Federal, resulta aplicable esta última, con la salvedad a que se refieren los artículos 172, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en la técnica de la aplicación de la ley, lo específico priva sobre lo genérico, principio general de derecho que se invoca en términos del artículo 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El énfasis es nuestro.

XVI. Ahora bien, es dable precisarse que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/075/2017, mediante el cual aprobó la convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento y selección del personal de la rama administrativa con carácter de eventual; así como, el procedimiento para la incorporación del mismo, y los lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que en resolutivo TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/075/2017, se determinó que el citado acuerdo iniciara su vigencia y surtiría sus efectos a partir de su aprobación, por tal motivo, de conformidad con lo previsto en la convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento y selección del personal de la rama administrativa con carácter de eventual, las solicitudes de registro de las y los aspirantes para auxiliares electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, iniciaría la solicitud de registro a partir del 1 hasta el 07 de noviembre del año 2017 por lo que todos los aspirantes deberán ingresar a la página de Internet del Instituto: www.impepac.mx y en el enlace correspondiente al proceso de reclutamiento y selección de aspirantes, realizar de manera completa el llenado del formato de solicitud que ahí aparece, y proporcionar una cuenta de correo electrónico que se utilizará como medio de comunicación con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Hecho lo anterior, las y los aspirantes para auxiliares electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, realizaron la entrega de la documentación correspondiente; llevaron a cabo el examen general de conocimientos y por último fueron seleccionados los aspirantes para la etapa de las entrevistas; para lo que se ponderó:

- a) La valoración del currículo en estricto apego al Perfil de Puesto determinado en el Catalogo de Cargos y Puestos del IMPEPAC;
- b) La Evaluación de conocimientos y/o la Prueba de Habilidades; y
- c) La Entrevista.

Además en el reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se tomaron en consideración los siguientes criterios:

- a) El Cumplimiento del Perfil de Puesto en currículo con apego en lo establecido por el Catalogo de Cargos y Puestos del IMPEPAC, la puntuación es de 4 puntos.
- b) La Evaluación de Conocimientos y/o la Prueba de Habilidades, la puntuación es de 3 puntos cuando el resultado sea Aprobatorio, y cero si el resultado fuera No Aprobatorio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

c) La Entrevista la valoración es de 3 puntos cuando el resultado sea Aprobatorio, y cero si el resultado fuera No Aprobatorio.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, advierte que en el proceso de reclutamiento y selección del personal de la rama administrativa con carácter de eventual, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, se tomó como base la evaluación curricular, los resultados de la evaluación del examen general de conocimientos y los resultados de la entrevista; en los cuales se tomaron en consideración la ponderación siguiente:

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN			
PONDERACIÓN DEL ASPIRANTE AL INSTITUTO MORELENSE			
PROCESO	ETAPA	VALOR	PONDERACION
RECLUTAMIENTO	CURRICULUM Criterio: Valoración del currículo con estricto apego al Perfil de Puesto determinado en el Catálogo de Cargos y Puestos del IMPEPAC.	ESCOLARIDAD Si cumple con lo establecido en el Catálogo Ponderación: 1 punto	PONDERACIÓN TOTAL ALCANZABLE: 4
		ÁREA/DISCIPLINA Si cumple con lo establecido en el Catálogo. Ponderación: 1 punto	
		EXPERIENCIA Si cumple con lo establecido en el Catálogo. Ponderación: 1 punto	
		CONOCIMIENTOS Si cumple con lo establecido en el Catálogo. Ponderación: 1 punto	
RECLUTAMIENTO	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y/O LA PRUEBA DE HABILIDADES Criterio: 10 reactivos y puntuación corresponden a 1 punto por respuesta correcta y cero si es incorrecta.	Resultado de las ponderaciones de los 10 reactivos aplicados en los exámenes realizados por Jefes Inmediatos Superior del Área Administrativa de la vacante	PONDERACIÓN TOTAL ALCANZABLE 3
			A partir de 7 puntos: Acreditado Ponderación 3 puntos.
			A partir de 6 puntos: No acreditado Ponderación cero puntos
ENTREVISTA	ENTREVISTAS Criterios: Preguntas realizadas por el Jefe Inmediato Superior que versarán sobre el perfil de la vacante, competencias y conocimientos.	Se ponderará en una escala de 0 al 10 siendo a partir de 7 una ponderación Aprobatoria y a partir de 6 No Aprobatoria	PONDERACIÓN TOTAL ALCANZABLE 3
			A partir de 7 Acreditado Ponderación: 3 puntos.
			A partir de 6 No acreditado Ponderación: cero puntos
VALORACION FINAL			10 PUNTOS

En tales consideraciones, la Comisión de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el listado del personal de la rama administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; derivado del proceso de

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

reclutamiento y selección que se llevó a cabo por parte de este órgano comicial, ordenando que las mismas fueran turnadas a este Consejo Estatal Electoral, para que en uso de sus atribuciones determinara lo conducente.

Hecho lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, considera que una vez que se han llevado a cabo todas y cada una de las etapas previstas en la convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento y selección del personal de la rama administrativa con carácter de eventual, como lo son:

- Solicitud de registro.
- Entrega de documentación.
- Examen general de conocimientos.
- Entrevista.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que tomando en consideración que dado que el pasado ocho de septiembre de la presente anualidad, en sesión solemne el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio formal inicio el proceso electoral local ordinario 2017-2018, para elegir al Gobernador del Estado, miembros del Congreso local e integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, es que existe la necesidad urgente de contar con el personal necesario para que este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de cumplimiento a todas y cada una de las atribuciones constitucionales y legales que la normativa electoral vigente le confiere.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo dispuesto por el artículo 78, fracciones I, X y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **aprueba** el listado del personal de la rama administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; derivado del proceso de reclutamiento y selección que se llevó a cabo por parte de este órgano comicial; en términos del **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

XVII. Es dable precisarse que en la Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento y Selección del Personal de la Rama Administrativa con carácter de eventual, que fue aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/075/2017**, se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

establecieron que los requisitos para ocupar los cargos de AUXILIARES ELECTORALES y TÉCNICOS ELECTORALES, los que a continuación se detallan:

[...]

I. Requisitos

- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- Contar con credencial para votar con fotografía, dicho documento deberá estar vigente.
- Haber acreditado estudios mínimos de acuerdo al perfil del puesto y área.
- No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de Partido Político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección; ni haber sido candidato o desempeñado puesto de elección popular en los últimos tres años antes del día de la elección.
- Tener disponibilidad de tiempo completo.
- No militar ni haber militado en ningún partido u organización política últimos tres años.
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.
- Agotar el procedimiento de incorporación establecido para el caso.
- De preferencia saber manejar y contar con licencia vigente, y;
- Ser residente en el estado de Morelos

[...]

El énfasis es nuestro.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que uno de los requisitos que debían cumplir los aspirantes que concursaron para desempeñar los cargos de AUXILIARES ELECTORALES y TÉCNICOS ELECTORALES, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento y Selección del Personal de la Rama Administrativa con carácter de eventual, que fue aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/075/2017, es:

[...]

No militar ni haber militado en ningún partido u organización política últimos tres años.

[...]

El énfasis es nuestro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

En ese sentido, es dable precisarse que se aprecia que cinco ciudadanos que participaron en el proceso de reclutamiento y selección que se llevó a cabo por parte de este órgano comicial para contratar el Personal de la Rama Administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, cuentan aparentemente con militancia en algún partido político, por tanto, con la finalidad de salvaguardar su derecho de audiencia y debido proceso que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les otorga un **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, considera que en caso de que se desprenda que los ciudadanos que a continuación se detallan:

Nombre	Partido	Área de adscripción
José Enrique Bustos Bahena	PRD	UTSIyC
Violeta García Cruz	PRD	DJ
Víctor Manuel Celaya García	PT	DEAyF
Aide Olivos Ortiz	PRI	
Carlos Facundo Jaimes Aguilar	PRI	DECEyEC

Acrediten que no cuentan con militancia en los partidos políticos antes señalados, y de haber resultado seleccionado para ocupar alguno de los cargo de **AUXILIARES ELECTORALES y TÉCNICOS ELECTORALES**, podrán desempeñar los mismos en este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el área en la que resultaron seleccionados.

Y en caso contrario, que se desprenda que los ciudadanos **JOSÉ ENRIQUE BUSTOS BAHENA, VIOLETA GARCÍA CRUZ, VÍCTOR MANUEL CELAYA GARCÍA, AIDE OLIVOS ORTIZ y CARLOS FACUNDO JAIMES AGUILAR**, cuentan con militancia en los partidos políticos precisados en los párrafos que anteceden, o bien omitan hacer manifestación alguna, los cargos para los que fueron seleccionados quedaran vacantes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

XVIII. Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de que las personas que se encuentran en el listado aprobado en el considerando anterior, sean contratadas como personal de la rama administrativa con carácter de eventual del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

XIX. Ahora bien, conviene precisarse que este órgano comicial, no obstante que llevó a cabo el proceso de reclutamiento y selección del personal de la rama administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, debido a la falta de disponibilidad presupuestal de este Instituto Morelense, quedaran vacantes algunos cargos en las áreas que a continuación se detallan:

- ✚ Secretaria Ejecutiva;
- ✚ Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones;
- ✚ Subdirección de Comunicación;
- ✚ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;
- ✚ Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento; y
- ✚ Dirección Jurídica.

En razón de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el proceso electoral local ordinario 2017-2018, se encuentra en la etapa de preparación de la elección, es por ello que los cargos que quedaron vacantes derivados del proceso de reclutamiento y selección del personal de la rama administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, quedaran sujetos a su pronta ocupación; ello atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 67, párrafo primero, 71, 78, fracciones I, X y XLIV, 102, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; Convocatoria para Participar en el Proceso de Reclutamiento y Selección del Personal de la Rama Administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN EVENTUAL DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MORELENSE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 21, 22, 23, 29, 30, 32, Lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, ocupación de vacantes para ocupar un cargo o puesto de la rama administrativa del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado del personal de la rama administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; derivado del proceso de reclutamiento y selección que se llevó a cabo por parte de este órgano comicial; en términos del **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Dese vista a los ciudadanos **JOSÉ ENRIQUE BUSTOS BAHENA, VIOLETA GARCÍA CRUZ, VÍCTOR MANUEL CELAYA GARCÍA, AIDE OLIVOS ORTIZ y CARLOS FACUNDO JAIMES AGUILAR** para que en un **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la presunta afiliación a los partidos políticos precisados en el presente, de conformidad con lo señalado en el considerando **XVII** del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de que las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

personas que se encuentran en el listado objeto del presente acuerdo, sean contratadas como personal de la rama administrativa con carácter de eventual del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente.

CUARTO. El personal de la rama administrativa con carácter de eventual que resulto seleccionado derivado del proceso de reclutamiento y selección que se llevó a cabo por parte de este órgano comicial para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; iniciará sus labores a partir del día **ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

QUINTO. Los cargos que quedaron vacantes derivados del proceso de reclutamiento y selección del personal de la rama administrativa con carácter de eventual para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, quedaran sujetos a su pronta ocupación; en términos de lo razonado en el considerando XIX del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrado el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, por mayoría con voto en contra emitido por la Consejera presidenta Mtra. Ana Isabel León Trueba, voto en contra del Consejero Electoral Dr. Ubléster Damián Bermúdez, y voto particular de la Consejera Electoral Xitlali Gómez Terán siendo las veintiún horas con cincuenta y cuatro minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GOMEZ TERAN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA, ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSE ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JESUS RAUL FERNANDO CARRILLO
ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC JOSE LUIS SALINAS DIAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

LIC. EVERARDO VILLASEÑOR
GONZALEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO

LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. LUIS ANTONIO RAMIREZ
HERNANDEZ
MORENA

LIC. CESAR FRANCISCO BETANCOURT
LOPEZ
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/101/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER DE EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; DERIVADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

RESULTADO DE LAS PROPUESTAS POR CADA UNA DE LAS ÁREAS

Propuesta para ocupar los cargos como Auxiliar Electoral

Secretaria Ejecutiva

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0102	Victor Alenadro Castilla Canto	5	B
2	0221	Fabian Castillo García	3	B
3	0284	Omar Elias Siller Flores	4	A
4	0400	Eduardo Salazar Huerta	7	

PROPUESTA

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0102	Victor Alenadro Castilla Canto	5	B
2	0221	Fabian Castillo García	3	B
3	0284	Omar Elias Siller Flores	4	A

X

Propuesta para ocupar los cargos como Auxiliar Electoral

Secretaria Ejecutiva (Estenografía)

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0158	Kenia López Sotelo	5	
2	0220	Concepción López Torres	2	
3	0239	Jimmie Jesús Rodríguez Martínez	5	

PROPUESTA

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0158	Kenia López Sotelo	5	B

2

Propuesta para ocupar los cargos como Auxiliar Electoral

Dirección Jurídica

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0233	Lucero Moran Vázquez	10	
2	193+	Edith Guevara Jaimes	10	
3	0046	Arturo Fabián Millán	10	
4	0377	Violeta García Cruz	10	
5	0085	José Antonio Barenque Vázquez	10	
6	0093	Erick Uriel Vera García	10	
7	0273	Victor Hugo Portillo Arizmendi	10	
8	0362	Itzel García Moran	10	
9	0144	Daniel Lozano Sosa	10	
10	0272	Sandra Angélica Robles Bahena	10	
11	0007	Mario Edgar Martínez Velazco	10	
12	0035	Wendy Italivyn Flores Tovar	9	
13	0118	Kuis Jair Beltrán Luna	9	
14	0293	Fernando Agustín Vargas Pérez	79.16	
15	0195	Brigitte Olguin León	7.50	
16	0112	Diana Mishel Millán De La Cruz	69.16	
17	0237	Yuliana Carrillo Fernández	66.66	
18	0352	Victor Ariel López Vichido	66.66	
19	0139	Maria Teresa Rondan Guadarrama	66.66	
20	0310	Héctor Hernández Velazco	66.66	
21	0003	Eva Victoria Ulloa Zamora	66.66	
22	0139	Maria Del Rosario Flores Villa	66.66	
23	0386	Ma. Fca. Izamar Guzmán Ocampo	66.66	
24	0037	Martha Estela Fuentes Cervantes	55.80	
25	0147	Héctor Daniel Aguilar Zagal	40.80	
26	0206	Nereo Salomón Zavaleta	4.50	

* El folio de la ciudadana Edith Guevara Jaimes fue corregido mediante oficio IMPEPAC/CEE/DJ/081/2017 siendo el correcto el que aparece en la presente lista.

2

PROPUESTA

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0046	Arturo Fabián Millán	10	A
2	0085	José Antonio Barenque Vázquez	10	A
3	0093	Erick Uriel Vera García	10	A
4	0193	Edith Guevara Jaimes	10	A
5	0144	Daniel Lozano Sosa	10	A
6	0233	Lucero Moran Vázquez	10	A
7	0272	Sandra Angélica Robles Bahena	10	A
8	0273	Víctor Hugo Portillo Arizmendi	10	A
9	0377	Violeta García Cruz	10	A
10	0035	Wendy Italivyn Flores Tovar	9	B

2

Propuesta para ocupar los cargos como Auxiliar Electoral

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación cívica y Participación Ciudadana

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0088	Araceli Silvia López García	8.7	
2	0023	Carlos Facundo Jaimes Aguilar	7.7	
3	0174	Dana Vianney Gatica Flores	7.6	
4	0265	Rodrigo López Espíndola	7.6	
5	0098	Isaac Castillo Bautista	7.2	
6	0266	Alondra Rubí Gómez Ortega	7.2	
7	0212	Enrique Uriel Moctezuma Muñoz	6.9	
8	0096	Nina Marlen Contreras Almanza	6.9	
9	0272	Sandra Angélica Robles Bahena	6.9	
10	0066	Roberto Hernández Martínez	6.0	

PROPUESTA

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0088	Araceli Silvia López García	8.7	B
2	0023	Carlos Facundo Jaimes Aguilar	7.7	B
3	0174	Dana Vianney Gatica Flores	7.6	B
4	0265	Rodrigo López Espíndola	7.6	C

2

Propuesta para ocupar los cargos como Auxiliar Electoral

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0310	Héctor Martínez Velasco	10.00	
2	0153	Deyanira Sámano Hernández	9.91	
3	0214	Maricarmen Tirado Ponce	9.91	
4	0261	Seraias Colin Vera	9.91	
5	0095	Milca Fuentes Cervantes	9.83	
6	0270	David Castillo Morales	9.83	
7	0376	María de Jesús Yolanda Méndez Miranda	9.83	
8	0099	Raymundo Nova Castro	9.75	
9	0268	Itzel Arzate Morales	9.75	
10	0073	Guzmán Balmaceda Sánchez	9.66	
11	0020	Víctor Alejandro Maldonado Cortes	9.58	
12	0102	Víctor Alejandro Castilla Canto	9.58	
13	0116	Ignacio Antonio Alanís Vergara	9.58	
14	0160	Juan Carlos Anzures Franco	9.58	
15	0205	Oscar Reyes López	9.58	
16	0245	Socorro Nieto Gómez	9.58	
17	0257	Zaira Jocelyne González Rodríguez	9.58	
18	0283	Jorge Humberto Cantú Cortes	9.58	
19	0287	Patricia Juárez Sánchez	9.58	
20	0324	María Trinidad Espíndola Elizalde	9.58	
21	0012	Pedro Antonio Aguilar Sandoval	9.50	
22	0063	Leslie Yatziri Mitzi Gadea	9.50	
23	0104	Hugo Hernández Santibáñez	9.50	
24	0139	María del Rosario Flores Villa	9.50	
25	0159	Leticia Casillas Moreno	9.50	
26	0314	Víctor García Flores	9.50	
27	0175	Ana Laura Avalos Velázquez	9.41	
28	0007	Mario Edgar Martínez Velasco	9.33	
29	0243	Luis Jesús Rodríguez Nieto	9.33	
30	0195	Brigitte Olguín León	9.25	

2

31	0240	Oscar Armando Aguilar Sandoval	9.25	
32	0256	Guillermo Isaac Hernández Maldonado	9.25	
33	0078	Jorge Luis Negrete Tapia	9.16	
34	0179	Marco Antonio Morales León	9.16	
35	0258	Hindes Juárez Aquino	9.16	
36	0281	Enrique Oscar Hernández Apolinar	9.16	
37	0094	Juan Carlos Espinoza Luna	9.08	
38	0236	Viviana Ayala Nava	9.08	
39	0331	Adriana de la O Jaimes	9.08	
40	0001	Fernando Torres San Juan	9.00	
41	0025	Francisco Javier de los Santos Ramírez	9.00	
42	0053	Mauricio Joaquín Torres Rosales	8.83	
43	0341	Stefany Ramírez Real	8.75	
44	0239	Jimme Jesús Rodríguez Martínez	8.66	
45	0154	Diana Karen Delgado Bustos	8.58	
46	0329	Felipe Romero Labastida	8.58	
47	0122	Juan Chavero González	8.50	
48	0190	Enrique Jaime Flores García	8.50	
49	0054	Christian Villaseñor Brito	8.41	
50	0152	Oscar Rene Curiel Martínez	8.41	
51	0051	Ingrid Lily Alvarez Lopez	8.33	
52	0360	Tirza Julieta Rendón Tlapala	8.33	
53	0385	Aida Simona García Guevara	8.33	
54	0089	Heriberto Avilés Guadarrama	8.25	
55	0059	Wilberto Gutiérrez Hernández	8.16	
56	0087	Luis Felipe Bautista Méndez	8.08	
57	0165	Carla Saidy Arellano Aguilar	8.08	
58	0253	Beatriz Villada Radilla	8.08	
59	0294	Viridiana Rueda Escalona	8.08	
60	0061	Erick Lulo Hurtado	8.08	
61	0066	Roberto Hernández Martínez	8.00	
62	0176	Ana Karen Pineda Barrera	8.00	
63	0255	Israel Michel Camacho Tello	7.91	
64	0155	Alejandro Díaz Corro	7.75	
65	0148	José Salud Domínguez Olalde	7.50	
66	0167	José Gerardo Ramírez García	7.25	
67	0379	Manuel Quintana Efigenio	7.00	
68	0072	Paulino Chávez Sánchez	6.91	

2

PROPUESTA

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0268	Itzel Arzate Morales	9.75	B
2	0001	Fernando Torres San Juan	9.00	B
3	0329	Felipe Romero Labastida	8.58	B
4	0283	Jorge Humberto Cantú Cortes	9.58	D
5	0205	Oscar Reyes López	9.58	D
6	0012	Pedro Antonio Aguilar Sandoval	9.50	D
7	0240	Oscar Armando Aguilar Sandoval	9.25	D
8	0078	Jorge Luis Negrete Tapia	9.16	D
9	0179	Marco Antonio Morales León	9.16	D
10	0122	Juan Chavero González	8.50	D
11	0054	Christian Villaseñor Brito	8.41	D
12	0089	Heriberto Avilés Guadarrama	8.25	D
13	0087	Luis Felipe Bautista Méndez	8.08	D
14	0061	Erick Lulo Hurtado	8.08	D
15	0066	Manuel Quintana Efigenio	8.00	D
16	0255	Israel Michel Camacho Tello	7.91	D
17	0155	Alejandro Díaz Corro	7.75	D
18	0148	José Salud Domínguez Olalde	7.50	D
19	0167	José Gerardo Ramírez García	7.25	D

2

Propuesta para ocupar los cargos como Auxiliar Electoral

Subdirección de Comunicación

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0249	Jonathan Agustin Valois Bello	8	B
2	0357	Yzayana Evelyng Mondragon Armenta	8	B
3	0082	Yael Dominguez Cabañas	7	
4	0156	Andrea Romero Pratt	6	
5	0267	Cervando López López	6	

PROPUESTA

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0249	Jonathan Agustin Valois Bello	8	B
2	0357	Yzayana Evelyng Mondragon Armenta	8	B
3	0082	Yael Dominguez Cabañas	7	B

8

Propuesta para ocupar los cargos como Auxiliar Electoral

Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
(Contabilidad)

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0028	Avelina Vázquez Gómez	10	
2	0030	Aidé Olivos Ortiz	10	
3	0157	Joel Gabriel Domínguez Cabañas	10	
4	0100	Diana Salgado Gómez	10	
5	0223	Genaro Augusto Velázquez Delgado	10	
6	0175	Ana Laura Avalos Velázquez	10	
7	0257	Zaira Jocelyne González Rodríguez	10	
8	0295	Marlen Miranda Moreno	10	
9	0231	Alberto López Aguirre	10	
10	0075	Rodolfo Chávez Víctor	10	
11	0294	José Luis Rueda García	10	
12	0041	Carolina Ocampo Gómez	7	

PROPUESTA

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0028	Avelina Vázquez Gómez	10	B
2		VACANTE		
3	0157	Joel Gabriel Domínguez Cabañas	10	B
4	0100	Diana Salgado Gómez	10	D
5		VACANTE		
6	0175	Ana Laura Avalos Velázquez	10	B
7	0257	Zaira Jocelyne González Rodríguez	10	B
8	0295	Marlen Miranda Moreno	10	B

Propuesta para ocupar los cargos como Auxiliar Electoral

Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento (Admón)

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0020	Víctor Alejandro Maldonado Cortes	10	B
2	0399	Alan Camacho Jiménez	10	B
3	0072	Paulino Chávez Sánchez	10	B
4	0132	Héctor García Pérez	10	C
5	0180	Sharon Marlene Lezama Barrera	10	B
6	0182	Lizette Muciño Castillo	10	D
7	0263	Karen Paola Cheron Contreras	10	B
8	0009	Brenda Gabriela González Galván	10	B
9	0247	José Luis Espíndola Velázquez	10	B
10	0156	Andrea Romero Pratt	10	C
11	0087	Luis Felipe Bautista Méndez	10	C
12	0359	Mariana González Rangel	10	B
13	0352	Victor Ariel Lopez Vichido	8	B
14	0276	María Santos Antonio Cuevas	10	D
15	0178	Eduardo Martínez Mejía	10	C
16	0151	Víctor Manuel Celaya García	10	B
17	0031	Alejandro Martínez Quevedo	10	C
18	0050	Francisco Javier Gomez de Gante	10	B
19	0094	Juan Carlos Espinoza Luna	10	D
20	0086	Elizabet Pérez Navarro	10	C
21	0260	Alfonso Salazar Deallavalle	10	C
22	0054	Christian Villaseñor Brito	9	
23	0080	Merced Antonia Rendón Solís	9	
24	0074	Elías Ortiz Herrara	9	
25	0179	Marco Antonio Morales León	9	
26	0255	Israel Michel Camacho Tello	9	
27	0239	Jimme Jesus Rodríguez	9	
28	0033	Jesús Sotelo M	9	
29	0170	Raúl González Sánchez	6	
30	0113	Andrea Buendía Morales	6	



PROPUESTA

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0020	Víctor Alejandro Maldonado Cortes	10	B
2	0399	Alan Camacho Jiménez	10	B
3	0072	Paulino Chávez Sánchez	10	B
4	0132	Héctor García Pérez	10	C
5	0180	Sharon Marlene Lezama Barrera	10	B
6	0182	Lizette Muciño Castillo	10	D
7	0263	Karen Paola Cheron Contreras	10	B
8	0009	Brenda Gabriela González Galván	10	B
9	0247	José Luis Espíndola Velázquez	10	B
10	0156	Andrea Romero Pratt	10	C
11	0087	Luis Felipe Bautista Méndez	10	C
12	0359	Mariana González Rangel	10	B
13	0352	Victor Ariel Lopez Vichido	8	B
14	0276	María Santos Antonio Cuevas	10	D
15	0178	Eduardo Martínez Mejía	10	C
16	0151	Víctor Manuel Celaya García	10	B
17	0031	Alejandro Martinez Quevedo	10	C
18	0050	Francisco Javier Gomez de Gante	10	B
19	0094	Juan Carlos Espinoza Luna	10	D
20	0086	Elizabet Pérez Navarro	10	C
21	0260	Alfonso Salazar Deallavalle	10	C

2

Propuesta para ocupar los cargos como Auxiliar Electoral

Unidad Técnica de Servicios de Informatica y Comucnicaciones

No.	Folio	Nombre	Calificación	Nivel Propuesto
1	0002	Cesar Garcia Vivanco	10	B
2	0010	José Enrique Bustos Bahena	10	A
3	0081	Saúl Velazquez Marban	10	B
4	0141	Alma Delia Velazquez García	10	B
5		VACANTE		
6		VACANTE		
7		VACANTE		